

RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 1068/2021

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 38° DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES – CONATEL.

Asunción, 19 de mayo de 2021.

VISTO: La Resolución de Directorio N° 3012/2020 del 23 de Diciembre de 2020 y el Interno CCCIM 025/2021 del 10 de mayo del 2021, presentado por la Coordinación del Comité de Control Interno MECIP, y;

CONSIDERANDO: Que, la Resolución Directorio N° 3012/2020, aprobó la Versión 3.0 del Código de Buen Gobierno.

Que, por medio del Interno CCCIM/025/2021, la Coordinación del Comité de Control Interno MECIP, con aprobación de los Miembros del Comité de Buen Gobierno, pone a consideración del Presidente y de los Miembros del Directorio de la CONATEL la propuesta de la modificación del Art. 38° del Código de Buen Gobierno, en lo referente a que los Miembros del Comité no pueden hacer parte de ningún otro comité de la entidad, a los efectos de dar oportunidad a funcionarios, que por su interés en fomentar el protocolo de buen gobierno en la institución, formen parte del Comité y en lo referente al período de dos (2) años y su reelección por un período más, a los efectos de dejar esa determinación, bajo la decisión del Directorio, por las facultades que le confiere la ley.

Que, es competencia y responsabilidad del Directorio de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones determinar la política y orientación general de la Institución y adoptar la reglamentación interna que sea necesaria para su buena marcha, de conformidad al artículo 26° Inc. II del Decreto 14135/96 "Por el cual se aprueban las normas reglamentarias de la Ley N° 642/95 de Telecomunicaciones".

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 19 de mayo de 2021, Acta N° 23/2021, y de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones" y el Decreto N° 14.135/96;

RESUELVE:

Art. 1° APROBAR la modificación del Artículo 38° del Código de Buen Gobierno, aprobado por Resolución de Directorio N° 3012/2020, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 38°. En la CONATEL se instaurará un Comité de Buen Gobierno, compuesto por funcionarios de la Institución designados por el Directorio, que podrán ser reemplazados a criterio del mismo, a través de Resolución emanada de esa instancia superior. Se reunirán ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente cada vez que sean citados por el Presidente y Directorio de la Institución.

Art. 2° INSTRUIR al Comité de Buen Gobierno, que lleve a cabo la difusión del contenido de esta resolución, a todos los funcionarios de la CONATEL.

Art. 3° INSTRUIR a las Coordinaciones del Comité de Control Interno y del Equipo MECIP, la socialización del contenido de esta resolución, a los miembros del Equipo MECIP.

Art. 4° INSTRUIR a la División de Comunicación Social la publicación del contenido de esta Resolución para todos los grupos de interés internos y externos de la CONATEL, en los medios habilitados en la Institución.

Art. 5° Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.



ING. JUAN CARLOS DUARTE D.
CONATEL PRESIDENTE
Res. Dir. N° 1068/2021



A1122594